



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY:

**Artículo 1.-** Incorporárase en las adecuaciones para la provincia de Buenos Aires previstas por la Ley 13.927 -de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito-, la modificación del inciso a) del artículo 47 de la Ley Nacional Nº 24.449 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

"a) Luces bajas o luces diurnas (sistema DRL: Day Time Running Light), las luces bajas deberán permanecer encendidas obligatoriamente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto en los casos en que corresponda la luz alta y en cruces ferroviarios.

La obligatoriedad se extiende cuando se transite por rutas nacionales, **por rutas provinciales, aún en sus recorridos interurbanos o se circule en la vía pública urbana dentro del territorio de la Provincia los días de lluvia"**

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE  
DIPUTADA  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

En materia de seguridad vial el hecho de "ver bien y de que nos vean bien" es fundamental para un tránsito seguro.

El actual artículo 47 de la Ley Nacional de Tránsito, a la que la Provincia adhiere, establece: "Uso de las luces. En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 y encender sus luces observando las siguientes reglas: a) Luces bajas o luces diurnas (sistema DRL: Day Time Running Light): mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas o las luces diurnas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios.

Generalmente se tiende a pensar que el problema de la correcta visión se circunscribe al horario nocturno o al tránsito en rutas. Sin embargo ha quedado técnicamente demostrado que mejora la visión diurna cuando los vehículos tienen sus luces bajas encendidas.

En tal sentido entendemos que la visión, sobre todo en lo referido a estimación de distancias y en situaciones en las que la proporción de luz cambia rápidamente, durante los días de lluvia, empeora de manera significativa.

La presente iniciativa pretende incorporar en las adecuaciones para la provincia de Buenos Aires previstas por la Ley 13.927 -de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito-, la obligatoriedad de transitar con luces encendidas para los días de lluvia y en los casos en que se transite por rutas nacionales, por rutas provinciales, aún en sus recorridos interurbanos o se circule en la vía pública urbana dentro del territorio de la Provincia.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Por lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen el tratamiento de este proyecto con su voto afirmativo.

**DÉBORA SILVINA INDARTE**  
DIPUTADA  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.